



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCIA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

| <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MODALIDAD CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                      | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                                                                                                                            |
| <b>TIPO DE ACTO CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                   | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.                                                                                                                                              |
| <b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>                                                                                                                                                        | <b>OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000)</b>                                                                                                                                      |
| <b>OBJETO CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                         | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES TOLIMA |
| <b>FECHA DEL ESTUDIO PREVIO</b>                                                                                                                                                   | 02 de Abril del 2026.                                                                                                                                                                           |
| De conformidad con el manual de contratación de la E.S.E y con base a las necesidades del Hospital, el supervisor contractual procede a efectuar el siguiente estudio previo así: |                                                                                                                                                                                                 |

**1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Constitución y la Ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales, estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas, el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E RONCESVALLES TOLIMA, se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar y contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutadas y desarrolladas por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creados o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en la Salud que establece la ley.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (1) la Ley 100 de 1993 creo el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las E.S.E (2) Que

**Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262**

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) "Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCÍA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

el objeto de estas empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de Seguridad Social.

El servicio de salud es de carácter público que no puede suspenderse en su ejecución por razones administrativas, siendo por lo tanto necesario satisfacer el Desarrollo de todos los macroprocesos, procesos y subprocesos de todo orden dentro de la institución en cumplimiento de su objeto social, en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria y sus derechos fundamentales a la salud por conexidad y a la vida.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6º establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmado que se aplicaran las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra:

*“Artículo 209, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley”, más aun cuando su eje fundamental es la prestación del servicio de salud eficaz y adecuado para la población en donde está focalizado la Empresa Social del Estado.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, al estar exceptuado el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E RONCESVALLES TOLIMA, de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá regirse por las disposiciones de derecho privado, consagradas dentro de la tipología contractual a la que haga referencia dentro de las normas civiles y mercantiles de contratos, y que para efectos del ejercicio de su gestión administrativa en algunos casos aplicará normas de la Ley 80 de 1993.

Que el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E DE RONCESVALLES TOLIMA, actuará en todos sus procedimientos contractuales con plena sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas para la contratación estatal, con base en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 13 y 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCÍA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

En mérito de lo expuesto, El HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. del municipio de Roncesvalles – Tolima, en su calidad de entidad pública prestadora de servicios de salud, se encuentra obligado a garantizar condiciones laborales seguras y saludables para todos sus servidores, contratistas y demás personas que desarrollen actividades en sus instalaciones, en cumplimiento del marco normativo vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este sentido, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) constituye un instrumento de carácter obligatorio, establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 0312 de 2019, mediante el cual se deben implementar acciones estructuradas orientadas a la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, así como a la promoción de la salud y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Para el caso particular del Hospital Santa Lucía E.S.E., dada su naturaleza asistencial y su clasificación de riesgo, se hace imperativo contar con un SG-SST debidamente diseñado, implementado y en funcionamiento, que responda a las condiciones reales de la entidad, sus procesos internos y los riesgos asociados a la prestación de servicios de salud, los cuales incluyen, entre otros, riesgos biológicos, biomecánicos, químicos, psicosociales y locativos.

No obstante, la entidad no cuenta actualmente con el personal de planta suficiente ni con la capacidad técnica especializada para estructurar, ejecutar y hacer seguimiento integral al SG-SST conforme a los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente, lo que genera un riesgo de incumplimiento normativo, posibles sanciones por parte del Ministerio del Trabajo, así como la exposición a eventos adversos que pueden afectar la salud e integridad de los trabajadores.

En este contexto, resulta necesario contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, que asuma el diseño, implementación y acompañamiento del SG-SST bajo el enfoque del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), garantizando el cumplimiento de los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.

Adicionalmente, esta contratación permitirá desarrollar actividades fundamentales como la autoevaluación inicial del sistema, la elaboración del plan anual de trabajo, la identificación de peligros y valoración de riesgos, la conformación y fortalecimiento de los comités obligatorios, la ejecución de programas de capacitación, la articulación con la ARL, la implementación de planes de emergencia, el seguimiento a indicadores y la ejecución de auditorías internas, todo ello orientado a la mejora continua del sistema.

De igual forma, la implementación efectiva del SG-SST contribuye directamente al fortalecimiento institucional del Hospital, al mejorar las condiciones laborales, reducir el ausentismo, prevenir incidentes y accidentes de trabajo, optimizar el desempeño del talento humano y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud con criterios de calidad, seguridad y humanización.

**Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262**

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) "Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCÍA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

Así las cosas, la contratación de estos servicios profesionales no solo responde a una obligación legal ineludible, sino que constituye una necesidad funcional y estratégica para la entidad, en tanto permite mitigar riesgos jurídicos, administrativos y operativos, al tiempo que asegura el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión pública.

En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA, como una medida indispensable para garantizar el cumplimiento normativo, la protección del talento humano y el adecuado funcionamiento institucional.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES TOLIMA

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

(Se deberá verificar en el SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>)

| CLASIFICACION UNSPSC REQUERIDOS. |                                |
|----------------------------------|--------------------------------|
| 80111600                         | Servicios de personal temporal |

**ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR:**

Con ello se define la idoneidad y la experiencia para el posible contratista acreedor a este proceso contractual

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Especificaciones Técnicas</b> | <p>Con el ánimo de dar cumplimiento a los parámetros misionales de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E Roncesvalles – Tolima, se requiere una persona natural o jurídica con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. PERFIL:</b> PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL</li><li><b>2. IDONEIDAD:</b> Perfil del ÁREA DE LA SALUD – ESTUDIO UNIVERSITARIO DE SALUD OCUPACIONAL.</li><li><b>3. EXPERIENCIA:</b> un mes RELACIONADA.</li></ol> |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**3. CONTRATO A CELEBRAR**

El Contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de la modalidad de contratación directa, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCÍA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

**4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES DE LOS BIENES REQUERIDOS**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad.
4. Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales
5. Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios.
6. Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa.
7. Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual.
8. Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de prestación de servicios y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar la autoevaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E., conforme a los Estándares Mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, identificando brechas, nivel de cumplimiento y acciones requeridas.
2. Diseñar, estructurar e implementar el SG-SST bajo el enfoque del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), garantizando su articulación con la naturaleza y nivel de riesgo de la entidad.
3. Elaborar el Plan Anual de Trabajo del SG-SST, incluyendo objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades y responsables, asegurando su socialización y aprobación por parte de la entidad.
4. Identificar, evaluar y valorar los peligros y riesgos laborales, aplicando metodologías técnicas (incluyendo riesgos biomecánicos, físicos, químicos, psicosociales, entre otros), con participación activa de los trabajadores.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCÍA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

5. Brindar asesoría permanente, técnica y personalizada al Hospital, orientada al mantenimiento, actualización y mejora continua del SG-SST, incluyendo acompañamiento en procesos administrativos y operativos.
6. Coordinar y gestionar la articulación con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), incluyendo el reporte e investigación de accidentes de trabajo, seguimiento a recomendaciones y apoyo en actividades conjuntas.
7. Apoyar la conformación, funcionamiento y capacitación de los comités obligatorios, tales como el COPASST y el Comité de Convivencia Laboral, garantizando el cumplimiento de sus funciones legales.
8. Diseñar y ejecutar el programa de capacitación y formación en SST, dirigido al personal del Hospital, priorizando los riesgos identificados y dejando evidencia documental de las actividades realizadas.
9. Diseñar, actualizar e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la organización de brigadas, rutas de evacuación y simulacros.
10. Presentar informes mensuales detallados de gestión, en medio físico y digital, que incluyan actividades ejecutadas, resultados, hallazgos, avances del SG-SST y recomendaciones para la mejora continua

#### **5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato

#### **6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará en las instalaciones del HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E de RONCESVALLES y para ello el contratista contará con un plazo de TRES (3) MESES CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio; por lo que el contrato ha de fenecer el día 30 de junio de 2026.

#### **7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

- a) **Valor del Contrato: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.400.000)** incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista, esto si hubiere el caso.

**Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262**

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) "Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCÍA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

**b) Forma de pago:** El Hospital pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- Un primer pago por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)**, correspondiente al mes de abril de 2026
- Un segundo pago por el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)** por el mes de mayo del 2026
- Un tercer pago por el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)** por el mes de junio del 2026.

Tales pagos siempre deberán estar presididos por la presentación previa de cuenta de cobro, constancia suscrita por el supervisor del contrato y pagos al Sistema General de Seguridad Social.

**c) Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

El contrato a celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia y específicamente el régimen del departamento del Tolima y del municipio de Roncesvalles.

**ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO (estudio del mercado):**

El valor del contrato tuvo una sustentación generalizada de precios del mercado, ya que tratándose de contratos de PRESTACION DE SERVICIOS, la E.S.E. determinó el valor del contrato de conformidad a los servicios que se brinden en el mercado sobre estos mismos servicios o conocimientos; y también del historial de pagos hechos a este servicio en el hospital o en otras entidades según validaciones de SECOP II y SIA OBSERVA; por lo que ya con tales valores, se toma entonces el de menor valor, o el estándar, o genérico, el cual representa un beneficio económico para la Entidad y para el municipio de RONCESVALLES – TOLIMA.

Pero además de lo anterior, es válido hacer un integral desarrollo del mercado colombiano para tener en cuenta factores que impactan en los valores que se concretaran en el presente acto contractual, así: (análisis originado de la información reportada por el DANE del TERCER trimestre del año 2025, que es el punto de referencia para el establecimiento de costos y operaciones relevantes para este caso)

La fuente de la información esta visible en el siguiente link:  
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf> (actualizado el estudio a corte del tercer semestre del 2025)

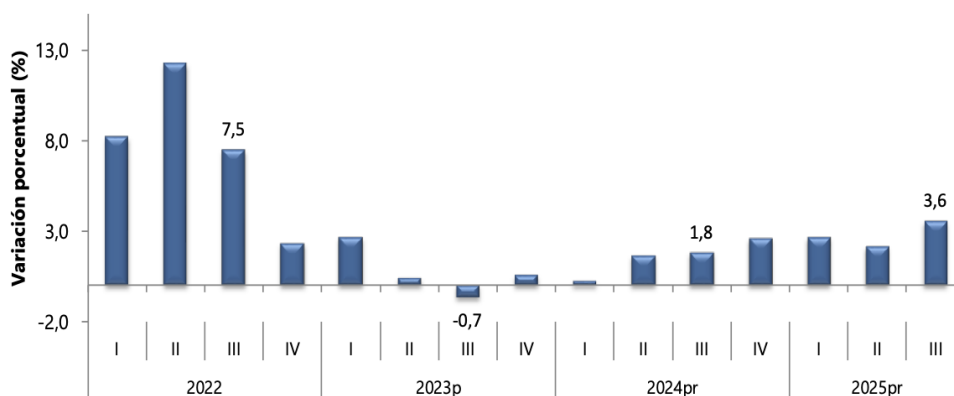
**Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262**

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) "Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**

## Producto Interno Bruto (PIB) TERCER TRIMESTRE DEL 2025

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**  
**Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**2022-I / 2025<sup>pr</sup>-III**



### PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de

servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Tercer trimestre 2025<sup>pr</sup>**

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                          |                                         |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                    |                                         | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Anual                                             | Año corrido                             | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2025 <sup>pr</sup> -III / 2024 <sup>pr</sup> -III | 2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>pr</sup> | 2025 <sup>pr</sup> -III / 2025 <sup>pr</sup> -II  |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | 2,4                                               | 4,1                                     | 1,0                                               |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | -5,7                                              | -7,2                                    | 0,8                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | 4,1                                               | 2,1                                     | 1,5                                               |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 2,3                                               | 0,7                                     | 0,7                                               |
| Construcción                                                                                          | -1,5                                              | -2,7                                    | 1,1                                               |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 5,6                                               | 5,1                                     | 0,2                                               |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,9                                               | 1,8                                     | 0,4                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 4,3                                               | 3,5                                     | 2,3                                               |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,1                                               | 2,0                                     | 0,5                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 1,1                                               | 1,3                                     | -0,1                                              |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 8,0                                               | 4,4                                     | 3,4                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 5,7                                               | 9,4                                     | 1,0                                               |
| <b>Valor agregado bruto</b>                                                                           | <b>3,6</b>                                        | <b>2,8</b>                              | <b>1,3</b>                                        |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 2,7                                               | 2,5                                     | 0,9                                               |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>3,6</b>                                        | <b>2,8</b>                              | <b>1,2</b>                                        |

## VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

### INDUSTRIAS MANUFACTURERAS:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCÍA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de

**Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262**

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) "Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**

caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Tercer trimestre 2025<sup>pr</sup>**

| Actividad económica                                                                                                    | Tasas de crecimiento (%)                          |                                         |                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                                        | Serie original                                    |                                         | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                                        | Anual                                             | Año corrido                             | Trimestral                                        |
|                                                                                                                        | 2025 <sup>pr</sup> -III / 2024 <sup>pr</sup> -III | 2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>pr</sup> | 2025 <sup>pr</sup> -III / 2025 <sup>pr</sup> -II  |
| Elaboración de productos alimenticios <sup>2</sup>                                                                     | 4,1                                               | 4,1                                     | 0,3                                               |
| Fabricación de productos textiles <sup>3</sup>                                                                         | 9,4                                               | 6,5                                     | 1,5                                               |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles <sup>4</sup>             | -0,5                                              | -1,0                                    | -1,4                                              |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles <sup>5</sup> | 5,2                                               | 1,2                                     | 2,7                                               |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos <sup>6</sup>                                                             | -2,4                                              | -2,8                                    | 0,4                                               |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras                                          | 9,2                                               | 6,4                                     | 2,9                                               |
| <b>Industrias manufactureras</b>                                                                                       | <b>4,1</b>                                        | <b>2,1</b>                              | <b>1,5</b>                                        |

## COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

**Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262**

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) "Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup>**

**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**

**Tercer trimestre 2025<sup>pr</sup>**

| Actividad económica                                     | Tasas de crecimiento (%)                          |                                         |                                                   |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                         | Serie original                                    |                                         | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                         | Anual                                             | Año corrido                             | Trimestral                                        |
|                                                         | 2025 <sup>pr</sup> -III / 2024 <sup>pr</sup> -III | 2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>pr</sup> | 2025 <sup>pr</sup> -III / 2025 <sup>pr</sup> -II  |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>       | 8,4                                               | 7,6                                     | 2,2                                               |
| Transporte y almacenamiento                             | 4,2                                               | 3,6                                     | 1,6                                               |
| Alojamiento y servicios de comida                       | 0,2                                               | 0,6                                     | -0,5                                              |
| <b>Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup></b> | <b>5,6</b>                                        | <b>5,1</b>                              | <b>0,2</b>                                        |

#### ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICA:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
Tercer trimestre 2025<sup>Pr</sup>**

| Actividad económica                                                  | Tasas de crecimiento (%)                          |                                         |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                      | Serie original                                    |                                         | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                      | Anual                                             | Año corrido                             | Trimestral                                        |
|                                                                      | 2025 <sup>Pr</sup> -III / 2024 <sup>Pr</sup> -III | 2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>Pr</sup> | 2025 <sup>Pr</sup> -III / 2025 <sup>Pr</sup> -II  |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas                    | 0,7                                               | 0,9                                     | 0,1                                               |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo                  | 1,4                                               | 1,6                                     | 0,1                                               |
| <b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b> | <b>1,1</b>                                        | <b>1,3</b>                              | <b>-0,1</b>                                       |

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>Pr</sup> preliminar

<sup>1</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Con ocasión de lo anterior, válidese que los rubros por cada actividad han tenido un gran incremento, que implica que la oferta aumente y la demanda se mantenga o reduzca, lo cual encarece todos los gastos de contratación, en tanto, lo que hace unos meses tenía un precio, al momento de esta contratación ha aumentado considerablemente y es por ello, que debe buscarse armonización entre la calidad y precio.

En mérito de lo antes expuesto, tenemos que, en el actual proceso, se hizo un estudio acucioso y aplicado al caso en concreto, encontrando que el valor pactado es el acorde y no es desbordado o desenfocado.

## 8. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por **LILIANA MORA ROZO** quien cumplirá con lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E, y para efectos de las normas conducentes y pertinentes al régimen especial, con enfoque general, el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993 y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

En su calidad de supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- 1- Cumplir las funciones encomendadas para la continua y eficiente realización de los fines estatales y/o de la Empresa Social, la prestación de los servicios públicos y la consiguiente efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por eso la contratación de la entidad se fundamenta en los

**Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262**

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) "Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCÍA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

- proyectos, planes y programas que ésta adelanta para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- 2- Vigilar y controlar que se cumpla cabal y oportunamente con el objeto del contrato o convenio, para que se realicen los fines propuestos cuando se definió la necesidad de la contratación.
  - 3- Cuando se trate de convenios o contratos que involucren la ejecución de recursos, el supervisor deberá velar porque los mismos se ejecuten únicamente para los fines señalados en el contrato o convenio, y propenderá por el estricto cumplimiento de las condiciones y obligaciones, señalados en el mismo.

#### **9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Manual de Contratación del HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E, la modalidad del contrato a celebrar dada su cuantía, es la de: "Contratación directa".

Tal como lo indica el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el HOSPITAL SANTA LUCIAE.S.E. tiene un régimen jurídico especial para temas de Contratación, habida cuenta que somos una empresa social del estado con independencia administrativa y financiera, lo que genera en un primer momento, a que debemos someternos a lo que nuestro manual interno de Contratación, especifica sobre el particular.

Siempre ha distinguido la jurisprudencia y la normatividad actual de que este tipo de sociedades estatales tienen una autonomía a efectos de celebrar toda su actividad contractual, en virtud del objeto social desarrollado, que hace imperativa la necesidad de estar siempre en la competitividad del sector, que podría pensarse, los privados tienen un mayor margen de maniobrabilidad con esta contratación y es lo que se quiso por el legislador, realizar una equiparabilidad.

Dicho ello, los hospitales tienen la potestad de tener unos márgenes de contratación especiales y que realmente, no tienen que ser idénticos o seguir el lineamiento de la contratación estatal, más allá de que la entidad empleadora sea del orden público.

Pero ha surgido como la incertidumbre, sobre cuál es el proceso o la formas de aplicar cuando se va a constituir una contratación, si se somete en integralidad al manual de contratación o si por el contrario debe someterse a toda la normatividad sobre contratación que existe, a lo cual, esto ha sido definido por la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa, así:

*MANUALES DE CONTRATACIÓN – Potestad reglamentaria – límites [...], la libertad de configuración reglamentaria de las entidades estatales, expresada en el manual de contratación, no es absoluta, ya que, a pesar de que están facultadas para regular ciertos temas relacionados con la actividad contractual, deben hacerlo respetando la reserva legal de la que gozan ciertas materias. En tal sentido, asuntos como: i) los requisitos de existencia y validez del contrato, ii) sanciones, sin perjuicio de las que pueden pactar de acuerdo con las normas civiles y comerciales, iii) procedimientos para su imposición, iv)*

**Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262**

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) "Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCÍA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

*causales de inhabilidad e incompatibilidad, v) el principio de anualidad del gasto, y vi) restricciones al acceso a la administración de justicia para discutir las controversias contractuales, son, entre otros, temas cuya regulación está reservada al legislador y que, por tanto, las entidades exceptuadas no pueden reglamentar en su manual de contratación.*

Pero además de ello, debemos tener en cuenta que no solo son esos los límites o extremos que modula las responsabilidades en la contratación de las ESE, debido a que también TODA ACTUACION debe tener consigo el cumplimiento integral de los principios de la contratación estatal.

Elo lo que significa es que para que un proceso de contratación tramitado por un hospital debe serse muy juicioso con el no traspasar los límites y además, satisfacer puntualmente con los principios de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 del 2007.

Ahora queda una última premisa a atender para resolver cual es el mecanismo jurídico a utilizar en este procedimiento y es que pasa, cuando el contrato a ejecutar viene promovido por una entidad territorial que si tiene la aplicabilidad general de la contratación estatal; por fuero de atracción, debemos aplicarla o, aun así, se sigue manteniendo la premisa de que sigue ejecutándose labores contractuales con el derecho privado.

Pues bien, el concepto 049 del 2022 estipulo lo siguiente:

*[...], la obligación de aplicar los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, consagrada en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, se debe cumplir, independientemente de que los sujetos con quienes las entidades sometidas celebrarán el contrato o convenio tengan un régimen de derecho privado. Ahora bien, la misma norma establece que «Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo». En los demás casos no incluidos en esta excepción, si una entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública celebrará un contrato o convenio con una entidad estatal exceptuada, deberá aplicar el documento tipo vigente, que haya expedido Colombia Compra Eficiente, para esa tipología contractual. Y, además, «Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública». En consecuencia, si una entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública celebra un contrato o convenio con una entidad exceptuada, aplicando el documento tipo, los procedimientos de selección y los contratos que la entidad exceptuada realice para desarrollar*



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCÍA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

*el contrato o convenio suscrito con la entidad sometida se rigen también por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*

Ello lo que significa es que cuando las obligaciones a ejecutar son propias de la E.S.E. pues su régimen privado es el que debe ejecutarse.

Pero como para el caso objeto de marras eso no ocurre, ya que lo que pretendemos contratar es un servicio y/o bien que tiene una limitación de contratación específica, ya que el manual de contratación referencia que si el mismo contrato vale menos de 150 SMMLV se puede hacer de forma directa, sin requerir pluralidad de ofertas.

De igual manera tenemos que el presente documento contractual, surge con una vigencia de LEY DE GARANTIAS que permite constatar que habría una restricción al respecto en relación a actividades contractuales si no fuera porque:

*"La Ley 996 de 2005, conocida como "Ley de Garantías Electorales", restringe la contratación pública cuatro meses antes de las elecciones. Este año, como para el 29 de octubre están programados los comicios regionales — gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, ediles y miembros de las juntas administradoras locales (JAC)—, comenzará a regir a partir del 29 de junio.*

*Esta norma busca garantizar la igualdad de condiciones en los procesos electorales para cargos de elección popular, evitando el uso irregular de los recursos del Estado en las campañas o falta de garantías mediante restricciones."*

Pero debe señalarse que tal normatividad genera por supuesto unas restricciones en la contratación pública, que no se encuentra la de CONTRATACION DIRECTA según se puede observar a continuación:

*¿Cuáles son las restricciones?*

*Según el párrafo del artículo 38 de Ley 996 de 2005, que debe aplicarse respecto de cualquier tipo de contienda electoral, se prohíbe:*

- "La celebración de convenios y contratos interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos y la modificación de la nómina del respectivo ente territorial o entidad estatal dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada de votación".*
- No se podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.*
- Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos*

**Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262**

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) **"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"**

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**

a gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

- No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.
- No podrán modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, es decir, en caso de nombramientos en período de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por tal motivo, brilla por protuberante el hecho de que la CONTRATACION DIRECTA no tiene limitación y este tipo de contratos puede ser celebrado, sin ningún problema.

Y es que inclusive, si existiera la restricción QUE NO LA HAY debe señalarse que la ley de garantías para cuando se restringe la contratación directa, que ocurre cuando es elección de congresistas y presidente, debe señalarse que existe una exoneración según lo siguiente:

*"Concepto 042701 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública*

*Sea lo primero señalar respecto de su interrogante que la Ley [996](#) de 2005 (Ley de Garantías)<sup>1</sup>, que tiene por objetivo garantizar la transparencia en los comicios electorales, establece limitaciones a la vinculación de personal a las entidades, en el siguiente sentido:*

*"ARTÍCULO [33](#). Restricciones a la contratación pública.- Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias".*

Con respecto a la aplicación de las excepciones previstas en el inciso segundo del Artículo [33](#) de la Ley [996](#) de 2005, me permito informarle que en el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica y de Apoyo Legislativo del Ministerio de



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCÍA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

la Protección Social con radicación No. 38644 del 14 de marzo de 2006, se concluye que:

*"...considera esta Oficina que las Direcciones Territoriales de Salud como dependencias del departamento, distrito y municipio son entidades sanitarias, razón por la cual dichas direcciones territoriales por expresa disposición del segundo inciso del Artículo 33 de la ley 996 de 2005, no están sujetas a la restricción que en materia de contratación prevé dicha norma.*

*De igual manera, se encuentran cubiertos por la excepción contemplada en el inciso 2 del Artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, las entidades hospitalarias que a la luz de las normas vigentes no son otras distintas que las Empresas Sociales del estado y todas aquellas instituciones públicas que a pesar de no haberse transformado en Empresas Sociales del Estado, prestan un servicio de salud directo sobre el usuario en su carácter general de entidad hospitalaria."*

*De acuerdo con lo anterior, las excepciones establecidas en los Artículos [32](#), [33](#) y [38](#) de la Ley [996](#) de 2005, para contratar directamente y vincular personal a la nómina estatal, guardan relación, exclusivamente, con algunos servicios públicos que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios; en estos preceptos no se establece condición alguna relacionada con las causales de retiro del servicio de los servidores que eran titulares de los empleos vacantes. Dentro de esas excepciones se encuentran las contrataciones y vinculaciones que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.*

*Como se indicó, según el Consejo de Estado, durante las campañas presidenciales los organismos y entidades nacionales y territoriales, de la Rama Ejecutiva, las entidades sanitarias y hospitalarias, pueden proveer sus vacantes sin considerar la causal de retiro de los servidores que desempeñaban el cargo y que generan vacantes, en virtud de las excepciones señaladas en el inciso segundo del Artículo [33](#) de la Ley [996](#) de 2005, a las cuales remite el inciso segundo del Artículo 32 y parágrafo del Artículo 38 de la mencionada ley.*

*Por lo tanto, con respecto al interrogante planteado en su consulta, sobre si es posible que en vigencia de la Ley de garantías electorales, la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía modifique su planta de personal creando empleos, en criterio de esta Dirección Jurídica es procedente, toda vez que las entidades hospitalarias se encuentran incluidas dentro de la excepción señalada en los Artículos [32](#), [33](#) y [38](#) de la Ley [996](#) de 2005."*

Así que queda claro que vinculaciones en la actualidad, aun en vigencia de ley de garantías, podemos suplir los vacíos y generar las contrataciones de rigor sin ningún impedimento, más aún, cuando tiene incidencia estos asuntos en el área asistencial como ocurre en el caso de la contratación de personal asistencial.

## 10. SOPORTE PRESUPUESTAL

El HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E De Roncesvalles Tolima, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 02 de Abril del 2026 por valor de \$8.400.000; y por ello la contratación del profesional que se pretende realizar se encuentra amparada presupuestalmente con el presupuesto de la E.S.E para la vigencia 2026. (anexo a este estudio previo encontramos el correspondiente CDP.)

## 11. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso que se celebra bajo la modalidad de contratación directa, se escogerá al proponente que cumpla con las condiciones mínimas técnicas y posea la idoneidad y experiencia respectiva.

## 12. GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.E, no se considera necesario la constitución de garantías. "Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2007, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa.

## 13. ANÁLISIS DEL RIESGO

Se tendrá como riesgos previsible o considerados, los siguientes:

1. La no prestación del servicio afecta el proceso misional de la ESE
2. En caso de que la institución o algún servicio de estas declare la **ALERTA ROJA** el contratista acudirá a la institución acorde a lo definido en el plan hospitalario de emergencia para garantizar la prestación de los servicios
3. Cumplir las actividades asignadas en los plazos definidos y con calidad garantizada, conservar los elementos e implementos del hospital usados para el desarrollo de sus actividades en buen estado.
4. Se deben presentar el cumplimiento, prestaciones sociales y las demás que determine la ley.
5. Si el contratista no cumple con las competencias establecidas en el contrato, el hospital solicitará la terminación del contrato con el fin de que no perturbe el buen servicio de la entidad.
6. Conocer las normas de seguridad, bioseguridad, planes de emergencia, manejo de desechos, etc., del Hospital. Los riesgos se registran en la siguiente tabla:

| RIESGO | CAUSA           | PROBABILIDAD | IMPACTO | NIVEL DE RIESGO | MITIGACIÓN DEL RIESGO   |
|--------|-----------------|--------------|---------|-----------------|-------------------------|
|        | NO VERIFICACIÓN | BAJA         | MAYOR   | Riesgos Mayor   | Verificación de Títulos |

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCÍA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

|                |                                                                                             |        |          |                  |                                                            |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|------------------|------------------------------------------------------------|
| ADMINISTRATIVO | DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA                                                             |        |          |                  | y hoja de vida.                                            |
|                | INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONTRACTUALES                                                  | BAJA   | MODERADO | Riesgos Moderado | No Aplica                                                  |
|                | PERSONAL NO CAPACITADO                                                                      | BAJA   | MAYOR    | Riesgo Mayor     | No Aplica                                                  |
|                | FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO.            | BAJA   | MAYOR    | Riesgo Mayor     | Verificación Informe Mensual                               |
| LABORAL        | INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA                                 | BAJA   | MAYOR    | Riesgo Mayor     | No Aplica                                                  |
|                | INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.                 | BAJA   | MAYOR    | Riesgo Mayor     | Diligenciar formato del Informe mensual, anexando soporte. |
|                | AFECCION A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES | REMOTA | MAYOR    | Riesgo Mayor     | No Aplica                                                  |
| JURÍDICO       | QUE SE DECLARE AL HOSPITAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE                                  | BAJA   | MAYOR    | Riesgo Mayor     | No Aplica                                                  |

**Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262**

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) "Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**

|  |                                                                  |      |       |              |           |
|--|------------------------------------------------------------------|------|-------|--------------|-----------|
|  | TE POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA |      |       |              |           |
|  | QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA CONTROVERSI A CONTRACTUAL     | BAJA | MAYOR | Riesgo Mayor | No Aplica |

#### 14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Normas Civiles y Comerciales del Régimen Privado, en casos excepcionales los de la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

#### 15. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forma parte del presente estudio previo de convivencia y oportunidad los siguientes documentos:

| DOCUMENTO O REQUISITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PERSONA NATURAL | PERSONA JURIDICA | CUMPLE |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|--------|
| <b>1.- Propuesta Económica debidamente firmada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |                  |        |
| <b>2.- Certificado original de existencia y representación legal:</b> Se deberá adjuntar a la propuesta un certificado original de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social con un plazo no inferior a Treinta (30) días.<br>Si lo requiere, aunque para el caso en concreto de esta modalidad contractual no hay necesidad ya que es una contratación directa por prestación de servicios. |                 |                  |        |
| <b>3.- Registró Único Tributario – RUT-</b> expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 |                  |        |
| <b>4.- Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales:</b> Se deberá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |                  |        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| aportar a la propuesta una certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que se cuente con esté, el contador o por el representante legal u persona delegada, sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.                                                                                         |  |  |  |
| <b>5.- Copia de la Cédula de ciudadanía</b> del proponente o representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |
| <b>6.- Certificado de antecedentes disciplinarios</b> , en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes, y debe de estar vigente a la fecha de la recepción de propuestas, expedidas por la Procuraduría General de la Nación (de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002). |  |  |  |
| <b>7.- Fotocopia de la libreta Militar</b> del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).                                                                                                                           |  |  |  |
| <b>8.- Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales</b> , vigente a la fecha de selección del contratista, expedido por la Contraloría General de la Republica; se deberán aportar los de la persona jurídica como de su representante legal cuando haya lugar.                                |  |  |  |
| <b>9.- Certificado de que No aparece reportado en el sistema de medidas correctivas de la policía nacional.</b> Ley 1801 del 2016 vigente a la fecha de selección del contratista                                                                                                                                                  |  |  |  |
| <b>10.- Carta de Presentación de la Propuesta</b> (Anexo 01)                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |
| <b>11.- Hoja de Vida DAFP o SIGEP</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |
| <b>12.- Hoja de Vida Word con soportes de experiencia laboral y académica</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |
| <b>13.- Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |
| <b>14.- Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables Judiciales</b> , vigente a la fecha de selección del contratista, expedido por la Policía Nacional.                                                                                                                                                |  |  |  |
| <b>15.- Solicitud de Verificación de Título</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |
| <b>16.- Constancia de Afiliación a ARL, Pensiones y Salud</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |
| <b>17.- Certificación de Recursos Humanos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |
| <b>18.- Copia de la Tarjeta Profesional si lo requiere</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |  |
| <b>19.- Constancia de Trabajos anteriores</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |
| <b>20.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |  |



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCÍA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

**16. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, el Artículo 14 Y s.s. del (Acuerdo 004 de 07 de Octubre de 2020), lo establecido en las normas civiles y comerciales aplicables para el régimen especial para Empresas Sociales del Estado, y las de carácter general de la Ley 80 de 1093 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, ley 100 de 1993; EL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E RONCESVALLES TOLIMA, verificó que la presente contratación no se encuentra bajo amparo de acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, como quiera que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determino que se excluyen del capítulo de compras públicas los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de Contratación Directa.

Con el presente estudio se identifica una necesidad que se debe satisfacer.

**17. DIVULGACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Las partes acuerdan que tendrá carácter de confidencialidad la siguiente información: toda la información comercial, financiera y técnica, jurídica o estratégica, relacionada con los Procesos, Actividades y Procedimientos, ya sea marcada o no como confidencial.

El contratista se obliga, salvo autorización previa y escrita del Hospital, se compromete a no utilizar la información confidencial suministrada por el Hospital E.S.E, sino para los fines de prestación del servicio, y se compromete a no utilizarla en perjuicio de la entidad.

**18. FIRMAS AUTORIZADAS**

**LILIANA MORA ROZO**  
**Profesional Universitaria**  
**Supervisor del Contrato**

REVISÓ: JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA.  
ASESOR JURÍDICO